

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 30.

TEGUCIGALPA, ENERO 30 DE 1885.

NUMERO 293.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.—Actas de las Sesiones del Congreso Nacional.—Memoria presentada al Congreso por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.—Decreto número 2.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el Departamento de Gobernación.—Memoria presentada al Congreso por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.—Decreto número 3.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra.
Finiquitos.—Avisos.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las Sesiones del Congreso Nacional.

Sesión del 19 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Arias, Aldana, Araujo, Alvarado, Bulnes, Castillo, Cabrera, Colindres, Cubero, Castellanos, Cruz, Cisneros, Funes, Fortín, Gamero, Lardizábal, Moncada, Membreño, Martínez, Midence, Pineda Batres, Padilla, Rodezno, (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zúñiga, (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Gálvez.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión inaugural.

2.º—Los Diputados Zúñiga (Don Adolfo) y Castillo hicieron la promesa constitucional.

3.º—Presente el Señor Ministro de Gobernación, leyó la Memoria del Ramo.

4.º—La Mesa nombró en Comisión á los Representantes Cruz, Membreño y Zúñiga (Don Carlos) para que abrieran dictamen sobre la indicada Memoria, que se les pasó con los documentos anexos.—Y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

Sesión del 20 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Arias, Aldana, Araujo, Alvarado, Bulnes, Castillo, Cabrera, Colindres, Cubero, Castellanos, Cisneros, Funes, Fortín, Gamero, Lardizábal, Moncada, Membreño, Martínez, Midence, Pineda Batres, Padilla, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Gálvez. No concurrió el Diputado Cruz, por excusa legal.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—Habiéndose presentado el Señor Minis-

tro de Fomento, dió lectura á la Memoria del Ramo.

3.º—La Mesa comisionó á los Representantes Fortín, Colindres, Moncada y Alvarado, para que den dictamen acerca de la mencionada Memoria, la cual se les pasó con los documentos anexos.

4.º—La Comisión de contestación al Mensaje del Señor Presidente de la República, presentó su proyecto; y leído y puesto á discusión, fué aprobado.—Se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

Sesión del 21 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Diputados Arias, Aldana, Araujo, Alvarado, Bulnes, Castillo, Cabrera, Castellanos, Cisneros, Colindres, Cruz, Fortín, Funes, Gamero, Lardizábal, Martínez, Membreño, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Agustín), Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Gálvez. No concurrió el Representante Cubero por motivo de enfermedad.

1.º—Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

2.º—Se dió cuenta con una nota fecha de hoy, en que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra se excusa, por hallarse enfermo, de presentarse ante el Congreso á dar lectura al Informe de la Secretaría que es á su cargo; por lo cual, lo leyó la Secretaría del Congreso. Este documento, con sus anexos, se pasó al dictamen de los Diputados Cisneros, Rodezno (Don Agustín), y Aldana.

3.º—Una Comisión nombrada por la Mesa y compuesta de los Representantes Araujo, Cisneros, Castellanos y Padilla, puso en manos del Señor Presidente de la República la contestación del Congreso á su Mensaje.

4.º—Presente el Señor Ministro de Relaciones Exteriores leyó la Memoria de su Cartera, que fué sometida, con los anexos, al dictamen de una Comisión, formada de los Diputados Zúñiga (Don Adolfo), Padilla, Midence y Gamero.—Y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

Sesión del 22 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Arias, Aldana, Araujo, Alvarado, Bulnes, Castillo, Cabrera, Castellanos, Cisneros, Colindres, Cruz, Fortín, Gamero,

Lardizábal, Martínez, Membreño, Midence, Moncada, Padilla, Pineda Batres, Rodezno (Don Joaquín), Sanchez, Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo), Zúñiga (Don Carlos), y los Secretarios Uclés y Gálvez. No concurrieron, por excusa legal, los Diputados Cubero, Funes y Rodezno (Don Agustín.)

1.º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—Presente el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, en nombre del Señor Ministro, que se halla ausente, dió lectura al Informe del Ramo; el cual, con sus anexos, se pasó al dictamen de los Representantes Araujo, Martínez, Pineda Batres y Funes.

3.º—La Comisión designada para emitir su parecer sobre la Memoria de Gobernación, presentó su dictamen opinando que ninguno de los actos en ella relacionados mereca un decreto especial del Congreso, y que se apruebe, por un decreto general, la conducta del Ejecutivo en el Departamento de Gobernación. El dictamen fué sometido á discusión; y para mejor conocimiento de la Legislatura, fueron leídos: el acuerdo de 8 de Enero, exencionando á los proletarios de la contribución para el presidio departamental que se construye en esta ciudad: el de 8 de Junio próximo pasado, que aprueba la disposición del Gobernador sobre su establecimiento: el de 29 de Abril, del año último, eximiendo á los destazadores de ganado para el consumo de los operarios de la carretera al Sur, del derecho de destazo; y el de 10 de Diciembre del mismo año, que ordena un impuesto de veinticinco centavos sobre cada dueño de fierro, para contribuir al registro general de las marcas de ganado. Pasada la primera deliberación, la Mesa, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución, dispuso que la segunda tuviese lugar en la sesión del día de mañana. El Diputado Cruz opinó, que no implicando el dictamen un proyecto de ley, no merecía los tres debates; pero el Representante Membreño sostuvo lo contrario. Recibida votación sobre si el dictamen debe sufrir tres deliberaciones, se resolvió afirmativamente, por mayoría.—Y se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

Sesión del 23 de Enero de 1885.—Presidió el Diputado Vijil, con asistencia de los Representantes Arias, Aldana, Araujo, Alvarado, Bulnes, Castillo, Cabrera, Cisneros, Colindres, Cruz, Cubero, Fortín, Gamero, Lardizábal,

Martínez, Membreño, Midence, Moacada, Pineda Batres, Rodezno (Don Joaquín,) Sánchez, Zelaya, Zúñiga (Don Adolfo,) Zúñiga (Don Carlos,) y los Secretarios Uclés y Gálvez. No concurrieron los Diputados Castellanos, Funes, Padilla y Rodezno (Don Agustín,) por motivo de enfermedad.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

2.º—Habiéndose presentado el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, leyó su Memoria; la cual se pasó, con los anexos, al dictámen de los Representantes Arias, Cubero y Sánchez.

3.º—Se dió cuenta con una nota del Director General de Telégrafos, comunicando que está franco el telégrafo para los Señores Diputados, mientras concurren al Congreso.

4.º—Se sometió al segundo debate el dictámen acerca de la Memoria de Gobernación, emitido por los Representantes Cruz, Membreño y Zúñiga (Don Carlos).—Se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Gálvez.

Memoria presentada al Congreso por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

SEÑORES DIPUTADOS:

Cumpliendo con el deber que me impone la Constitución de daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, dignos de vuestro conocimiento, que han tenido lugar por medio de la Secretaría de Gobernación, que es á mi cargo, vengo á reseñarlos, siguiendo el orden de sus fechas, los trabajos efectuados, que entran en la esfera del destino que desempeño, á partir del 18 de Febrero del año próximo pasado, en que comencé á funcionar.

SALUBRIDAD PÚBLICA.

Habiendo aparecido, en el mes de Febrero del año anterior, la epidemia de la viruela en varios pueblos de los departamentos de Choluteca, La Paz, Gracias y Copán, el Gobierno, en el deseo de prevenir y atenuar los males de tan funesto accidente, dictó el acuerdo de 1.º de Marzo, en que se declaró forzosa la vacunación y se consignaron algunas prescripciones á fin de hacerla efectiva, propósito que, en gran parte, se ha alcanzado. Obra dicho acuerdo, en el número 254 de *La Gaceta*, correspondiente al 13 de Abril.

Al indicado acuerdo, con que el Poder Ejecutivo inició su acción protectora, para impedir el incremento de la epidemia, se signieron las demás disposiciones que el caso reclamaba. Se excitó á la Facultad médica para que formulara el tratamiento con que debía combatirse la peste, é impreso que fué, en suficiente número de ejemplares, se distribuyó en todos los departamentos: se han suministrado, asimismo, con la debida oportunidad, las medicinas necesarias, á los pueblos que han demandado del Gobierno este auxilio.

También se expidió la circular de 25 de Agosto, de que, por la conexión que tiene con el asunto, hago aquí referencia, previniendo el cumplimiento de varias disposiciones de la Ordenanza de las Municipalidades, que tien-

den á mantener un buen estado sanitario. Se registra la mención la circular, en el número 275 de *La Gaceta*, que corresponde al 16 de Setiembre.

Según el informe de los Gobernadores de los departamentos de La Paz, Gracias y Copán, y del de Intibucá, en que apareció últimamente la viruela, subsiste todavía, aunque bastante debilitada en su acción en algunos lugares de los tres primeros, y en el último ha atacado, con fuerza, ocho poblaciones, desarrollándose en otras, con carácter benigno.

La vacunación continúa en esta capital, y se ha prevenido á las autoridades respectivas el mayor celo, á fin de obtener el resultado benéfico de tal operación, lo mismo que el ocuparse de dictar las demás medidas con que debe contrastarse la peste.

DISPOSICIONES ESPECIALES, RELATIVAS Á OBRAS PÚBLICAS.

A fin de facilitar la construcción de la Carretera del Sur, de tanta importancia para el país, se emitió por la Secretaría de mi cargo, el acuerdo de 29 de Abril, inserto en *La Gaceta* del 27 de Junio, en que exime del pago del derecho de destazo á los individuos que maten ganado para el consumo de la misma Carretera. Esta disposición, cuyos detalles se cometieron al Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, está surtiendo los efectos deseados.

El Poder Ejecutivo, en vista del acuerdo del Gobernador Político de este Departamento de 9 de Junio, en que de conformidad con la ley de 5 de Febrero de 1875, dispone la erección del presidio de esta capital, emitió, por su parte, el de 11 del propio mes, aprobando aquella medida en todos sus detalles. Una y otra disposición corren en *La Gaceta* que corresponde á 20 de Junio.

Debiendo los proletarios de este Departamento, contribuir con su trabajo personal á la edificación del connotado presidio, el Gobierno los ha exonerado de este servicio, mandando suministrar, del Tesoro nacional, la cantidad representativa del valor de dicho trabajo. Os acompaño copia del acuerdo respectivo.

Por lo demás, siendo la construcción de aquel edificio de la incumbencia de la Secretaría de Fomento, ella os informará lo conveniente en orden á esta obra de tan urgente necesidad.

ESTADÍSTICA.

La Oficina general de este importante servicio administrativo continúa funcionando con regularidad.

Por dificultades tipográficas, aun no se han publicado algunos trabajos con que el Director general del ramo dió cuenta al Gobierno en 1882.

Últimamente se ha ocupado dicha Oficina, de recoger y compilar los datos relativos á las materias que entran ordinariamente en el dominio de la Estadística; y aprovechándose de parte de estos trabajos ha formado las estadísticas parciales de este Departamento y del de Santa Bárbara, que corren impresas en "*El Honduras Industrial*," de que os acompaño una colección.

El Gobierno continuará impulsando la mejora de tan interesante ramo, á fin de poder contar, en cuanto sea dable, con una base segura, al ocuparse de una más amplia organización de los demás servicios administrativos.

La formación de la Geografía del país, trabajo que tiene íntima conexión con la Estadística, se ha encomendado, por acuerdo de 17 de Julio, al Señor Doctor Don Manuel Sebastián López, quien ha aceptado este encargo.

ARCHIVO NACIONAL.

Este cúmulo de documentos, que encierra una gran parte de la historia nacional, aun desde tiempos anteriores á la memorable fecha de la independencia, demandaba un arreglo que correspondiese al mejor servicio público, arreglo que, al favor de una paciente laboriosidad se ha conseguido en notable proporción.

Al presente, pueden obtenerse, con suma facilidad, todos aquellos datos contenidos en las piezas de cuyo examen y coordinación se ha ocupado preferentemente la oficina.

El Director de ésta, ha informado á la Secretaría de mi cargo haber llevado á cabo, en los años de 1883 y 1884, varios trabajos importantes, que enumera en la nota fecha 13 de los corrientes, que en copia elevo á vuestro alto conocimiento.

El Gobierno se promete que, dentro de poco tiempo, el Archivo Nacional quedará perfecta y definitivamente arreglado, para lo cual no omitirá, de su parte, ninguna medida y erogación que tienda al logro de tan interesante fin.

POLICÍA DE SEGURIDAD.

Ha habido especial empeño, por parte de la Administración, en garantizar las personas y sus propiedades, recomendando, al efecto, á los empleados del ramo, la más exacta observancia de las disposiciones respectivas.

La propiedad pecuaria, que constituye, entre nosotros, uno de los principales ramos de la riqueza nacional, está expuesta, por su naturaleza, á sufrir detrimentos nacidos de diversas causas; y el Gobierno, en el deseo de prevenirlos, emitió el acuerdo de 10 de Diciembre, en que se manda practicar un registro general de fierros y formar un libro en que estos se litografiarán, á fin de asegurar más á los dueños contra la usurpación de esta especie de bienes y de extirpar algunos otros abusos con que también se les daña.

En el artículo 4.º del mencionado acuerdo, que publica *La Gaceta* del mismo mes, se impone á los propietarios de ganado la módica contribución de veinticinco centavos, para ayudar al gasto de la formación del libro de que acabo de hacer mérito.

POLICIA SANITARIA.

Siendo de interés permanente el aseo y limpieza de las poblaciones, el Poder Ejecutivo ha recomendado á los Gobernadores Políticos, según ya ha tenido ocasión de insinuarlos, la mayor diligencia, á fin de alcanzar estos objetos; y, últimamente, con motivo de las amenazas del cólera morbo, ha repetido á

aquellos empleados, el cumplimiento de la prenotada circular de 23 de Agosto. El Gobierno quiere prevenir, en cuanto le sea posible, el desarrollo de las epidemias, y contribuir por los medios indicados, á la conservación de un estado sanitario regular y bonancible; esperando que los particulares, á quienes compete en este asunto una considerable parte, sabrán llenar debidamente su deber.

INSPECTORES DE POLICÍA.

Estos agentes de la Administración, que tanto auxilio prestan en los asuntos para que se han creado, han sido, á última hora, renovados, casi en su totalidad, y funcionan á la fecha, con el mejor suceso, en los Departamentos á que han sido destinados. El Gobierno les ha comunicado, además, todas aquellas instrucciones conducentes á la mayor protección y desarrollo de los intereses públicos, y al mantenimiento de la más perfecta tranquilidad. En el caso de abuso ó trasgresión, por parte de estos agentes, el Poder Ejecutivo no omitirá la debida y pronta represión.

ORDEN PÚBLICO.

El régimen legal que, generalmente hablando, produce y afirma el orden, predomina, actualmente, en todos los pueblos de la República. La actual Administración reconoce, como máxima inconcusa de buen gobierno, la observancia de la ley; y, al inaugurarse, comunicó á sus empleados y agentes respectivos, la firme resolución en que estaba de guardar esta regla; intimándoles que, por su parte, se condujeran, en todo caso, del propio modo.

Pero como la misión del Gobierno no se limita á la simple ejecución de las leyes, y al ejercer sus complejas funciones de protección y fomento, tiene que obrar, á cada paso, de una manera discrecional y en una esfera demasiado extensa; el Jefe de la Nación ha procurado, en los días que lleva de mando, y procurará siempre guiarse, en las materias de esta índole, por los consejos de la serena razón y de una sana política.

El orden, pues, que el Poder Ejecutivo se ha propuesto fundar, es el que se deriva de la libre práctica de las instituciones adoptadas; el que resulta de las varias y numerosas manifestaciones de la actividad individual, que se suceden dentro de la órbita del deber; el que surge, en fin, de la armonía espontánea de las voluntades privadas con lo que tiene estatuido la voluntad pública. Concebir de otra manera el orden, equivale á desconocer los principios más elementales del Gobierno democrático que explícitamente, consagra la Carta.

Bien penetrados los ciudadanos del espíritu del Gobierno del 30 de Noviembre, promueven sus personales intereses en el sentido que mejor les place, esperando tranquilos el resultado de sus trabajos: hacen uso de sus derechos políticos, sin restricción alguna, guiados únicamente, por las convicciones que abrigan: de esta manera, la concordia entre la autoridad y sus administrados, no puede menos de ser efectiva, y de investir de verdadero poder á la Nación. Las prácticas republicanas levantan el ánimo, disponiéndolo á concepciones útiles

generosas y sublimes, y exaltan el sentimiento de la dignidad humana, á que se deben los sacrificios heroicos y las hazañas ilustres.

El Gobierno alienta la firme esperanza de que el orden público no se alterará, y de que el curso de los negocios y las empresas acometidas no se paralizarán. Al favor de la tranquilidad y del trabajo asiduo é inteligente de los ciudadanos, debemos esperar que se operará en el país una feliz transformación, en que ganarán todas las clases sociales.

Al concluir, Señores Representantes, séame permitido exponeros, más terminantemente, que al formar el presente trabajo, me he ocupado solamente de aquellos asuntos de interés general, de que debeis tener conocimiento, y de algunas medidas que demandan vuestra aprobación. La demás labor administrativa, concerniente al interés de los municipios y de los particulares, la labor en que se ha procurado atender debidamente las necesidades y reclamaciones que la han provocado, abraza un extenso conjunto de disposiciones, de las cuales se ha publicado la parte que ha sido dable, en el periódico oficial.

Por lo que hace á los trabajos de la Secretaría de Gobernación, correspondientes al año de 1883, debo informaros, que consisten en disposiciones y resoluciones de la entera competencia del Poder Ejecutivo, que no requieren ser sometidas á vuestra alta deliberación.

Séame permitido, igualmente, Señores Diputados, expresaros, en conclusión, la lisonjera esperanza que abriga el Gobierno, de que, mediante vuestras acertadas y oportunas disposiciones, se afirmará y perfeccionará la obra del establecimiento de la paz, y se abrirán, para bien de los pueblos, nuevas vías de progreso y engrandecimiento.

Tegucigalpa, Enero 19 de 1885.

CRESCENCIO GÓMEZ.

Decreto número 2.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el Departamento de Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 2.º

El Congreso Nacional, con vista de la Memoria presentada por el Señor Ministro de Gobernación, el 19 del mes corriente,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, á que se refiere la expresada Memoria.

Dado en Tegucigalpa, á 26 de Enero de 1885.

M. VIJIL,
D. P.

ALBERTO UCLÉS,
D. S.

CARLOS F. ALVARADO,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.— Por tanto: ejecútese. —Tegucigalpa, Enero 27 de 1885.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

Y por disposición del Señor Presidente, imprimase y publíquese.

Gómez.

Memoria presentada al Congreso por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

SOBERANO CONGRESO NACIONAL:

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, con previo ofrecimiento de sus respetos y felicitando á los ciudadanos Diputados por la alta y honorífica misión que los pueblos les han conferido, viene á daros cuenta de las operaciones más importantes del Poder Ejecutivo en el ramo de la Guerra, y que merecen traerlas á vuestro conocimiento.

El sistema del servicio militar obligatorio para todas clases de la sociedad, adoptado en la República, ha dado resultados satisfactorios. El ejército nacional es lucido y más que suficiente para garantizar la paz y los demás intereses sociales. Como la disciplina es la base fundamental para la formación del buen soldado, el Gobierno ha ordenado, y se practican con regularidad, los ejercicios doctrinales: ha establecido escuelas de sargentos en las guarniciones, y en esta capital una de Cadetes. Estas medidas tienen por objeto formar jefes y oficiales aptos para difundir en las milicias, el conocimiento de la Ordenanza, Táctica y Moral Militar, bajo un plan uniforme; y conducen, por consiguiente, á hacer de nuestras milicias un ejército importante, no sólo por su valor sí que también por su disciplina y moralidad, circunstancias que dan siempre honor y gloria á los defensores más activos de los derechos de las naciones; á los militares en servicio que no deben ser, como en otro tiempo, el terror de los pueblos pacíficos, sino su más seguro y firme apoyo.

Considerando dispendiosa la administración de justicia en el ramo militar, bajo la forma establecida por el respectivo Código, el Gobierno emitió la Ley de Enjuiciamiento de 30 de Agosto del año recién pasado, la cual modificando aquel sistema, y asimilando los juzgados de Paz y de 1.ª Instancia á los del fuero común, consulta la brevedad y expedición en la secuela de los juicios. Adjunto dicha ley en el anexo bajo el número 1.º, para que si el S. C. lo tiene á bien, se sirva darle su aprobación.

La latitud de las exenciones acordadas á los milicianos, era un inconveniente para el progreso y administración interior de los pueblos, que para impulsar la construcción de sus obras materiales, tienen necesidad de servirse de la contribución de trabajo de los proletarios, y de la de dinero, de los capitalistas; además, había escasez en los municipios de personas que no estuviesen exentas de cargos concejiles, para el servicio de los empleos municipales. En fuerza de estas atendibles consideraciones, el Señor Comandante General de la República restringió dichas exenciones, como lo vereis

en la Orden general de 28 de Mayo del año próximo pasado, adjunta bajo el número 2.º

La ley de Organización Militar de 27 de Agosto de 1881 estableció para los hondureños la obligación de inscribirse en los registros militares, de la edad de 18 hasta la de 40 años, esto es, por un período de 22 años. El Gobierno ha juzgado excesivo este tiempo é inspirado en los deseos de hacer lo menos gravoso posible el servicio militar, lo ha limitado á la suma de 14 años, divididos así: nueve en el ejército activo y cinco en la reserva, siendo obligatoria la inscripción desde la edad de 21 años hasta la de 35. Es consecuente que las obligaciones para con el Estado comiencen con el goce de los derechos de ciudadanía, cuya regla debiera observarse igualmente en el orden civil. Los menores de 21 años deben pertenecer á la familia, bajo la patria potestad del padre, salvo las excepciones que la ley fundamental ha establecido. Para los casos urgentes, el Gobierno se reserva la facultad constitucional de llamar al servicio militar á todos los hondureños de la edad de 18 años hasta la de 40:—por ahora ha juzgado conveniente organizar el ejército haciendo la inscripción de los individuos que deben componerlo, en los términos de la ley de 20 de Diciembre de que he hecho referencia. Esta reforma y otras que el Ejecutivo ha creído útil hacer á la ley citada y al Reglamento de 25 de Julio de 1881, las hallareis en el decreto bajo el número 3.º que el Gobierno somete á vuestra soberana aprobación.

Los gastos militares, inclusive los de montepío, inválidos, sueldos de jubilados y una suma invertida en la compra de municiones de guerra, ascendieron en el bienio que se venció el 31 de Julio último, á quinientos cincuenta y cinco mil, trescientos cincuenta y cinco pesos, cuarenta y centavos.

Para el bienio que corre, presupuestados los gastos, forman la suma de quinientos siete mil, trescientos sesenta; diferencia á favor del Tesoro Nacional, cuarenta y siete mil, novecientos noventa y cinco pesos, cuarenta y centavos.

El Gobierno tiene en proyecto la construcción de dos cuarteles ámplios para el servicio de las respectivas guarniciones, y para el establecimiento de escuelas militares teórico-prácticas: de estos cuarteles, uno se edificará en esta ciudad y otro en la de Santa Bárbara, lugar céntrico de los Departamentos de Gracias, Copán y Yoro. También deben mejorarse los de Comayagua, Gracias y demás cabeceras de Departamento y Puertos, que no tengan las condiciones necesarias para el bienestar de las guarniciones. El gasto que causarán estas mejoras, no lo he considerado en las cifras anteriores, pero figurará también en el presupuesto general, en el ramo de Fomento.

Los monumentos acordados á la memoria de los Generales Morazán y Caballeros, al momento de recibirlos, el Gobierno los mancó colocar en los sitios donde deben perpetuarse, cuyo acto se verificó con la solemnidad digna de un acontecimiento que entraña la gratitud y admiración que el pueblo hondureño debe

á aquellos ilustres ciudadanos, cuya gloriosa vida honrará siempre las páginas de su historia.

Concluyo, Señores Representantes, manifestándoos, que las Comandancias de los Departamentos están servidas por Jefes leales y entendidos en el cumplimiento de sus deberes, y que todos son una garantía de orden y seguridad para la conservación de la paz interior de la República.

Tegucigalpa, Enero 20 de 1885.

Soberano Congreso Nacional.

PONCIANO LEIVA.

Decreto número 3.º en que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 3º.

El Congreso Nacional, con vista de la Memoria presentada por el Señor Ministro de la Guerra el 21 del corriente mes,

DECRETA:

Artículo Unico.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, en el Departamento de la Guerra, á que se refiere la expresada Memoria.

Dado en Tegucigalpa, á 29 de Enero de 1885.

M. VIJIL,

D. P.

ALBERTO UCLÉS, CARLOS F. ALVARADO,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútense. Tegucigalpa, Enero 30 de 1885.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Depacho de la Guerra,

PONCIANO LEIVA.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase y publíquese.

Leiva.

FINIQUITOS.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc,

Certifica: que el Señor Don Juan Palma, por medio de su legítimo representante Don José Ferrari, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Puerto Cortés llevó en el año económico de 1883 á 1884: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, por cuyo motivo, el Tribunal de Cuentas respectivo le declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para que el interesado haga de esta certificación el uso que crea conveniente, se le extiende en la presente fecha.

Tegucigalpa, Diciembre 23 de 1884.

J. Santos del Valle.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc.

Certifica: que el Señor Don Dionisio Galindo, por medio de su legítimo representante el Señor Don Rafael Tejada, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos del Puerto de Trujillo, llevó en el último trimestre del año fiscal de 1883 á 1884: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno, y en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo, le declaró solvente, por auto de esta fecha, con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado. En tal virtud, extiéndesele al interesado la presente certificación para el uso que estime conveniente.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1885.

J. Santos del Valle.

AVISOS.

AVISO INTERESANTE.

R. VALENZUELA Y CA.
EN COMAYAGUA.

Están recibiendo nuevamente en este mes, otro surtido variado de mercaderías buenas, á precios sin competencia. Se dan créditos á personas honradas y de responsabilidad. Para detalles, sírvanse dirigirse á la casa, que serán cumplidamente atendidos. [S

El gran explosivo del futuro.

La última invención del Doctor Nobel, la Gelatina explosiva, sin duda será el explosivo más eficaz, más poderoso y menos peligroso del porvenir.

Gran parte de las célebres escavaciones en los Túneles de San Gotardo y Aralberg, han sido ejecutadas por esta gelatina, que en Europa se fabrica ya en una escala mayor. En Austria, país muy adelantado, en materia de Minería práctica y científica, se han establecido, recientemente, fábricas muy extensas para esta materia explosiva, en lugar de las diferentes clases de Dinamita, cuya primera calidad, número 1, en pocos casos contiene más que el 56 p. S. de Nitro-Glicerina; mientras que la gelatina se compone de un 83 p. S. de esta sustancia, y un 7 p. S. de algodón Colodionum; cuyo último en sí es un explosivo, en lugar del Kieselguhr.

La Gelatina es más homogénea en su explosión que la dinamita, y por su elasticidad es menos sensible á golpes exteriores, y por consiguiente, menos peligroso en su manipulación. Los gases y humos de la explosión, son mucho más ligeros y menos espesos que los de la Dinamita, teniendo á la vez, una explosión mucho más eficaz y poderosa.

Tomando como base de Dinamita n.º I, el número 1,000 y puro Nitro Glicerina en..... 1,411 la gelatina representa el número..... 1,535 á tiene además, la gran ventaja que ni la humedad, ni el agua mancha la afectan ó deterioran.

En Inglaterra se acaba de hacer el experimento por Sir Frederick Abel, de tener la gelatina durante un año entero, sumergida en agua, y ha resultado con su misma fuerza, sin descomponerse ninguna de sus materias y combinaciones químicas.

Los Agentes únicos del inventor Doctor Nobel, en esta Costa, es la célebre Compañía de Pólvora Gigante, en San Francisco California, que en Centro-América está representada por el infrascrito, quien tendrá especial cuidado de llenar cumradamente cualquier orden de los respectivos Gobiernos, y con el permiso correspondiente de estos, las de los Contratistas de Ferro-Carriles, Mineros, Canterías, etc., tanto para la Gelatina como para Dinamita números 1, 2 y 3. Pólvora Judson, Mechas, fulminantes y Baterías Eléctricas.

Se advierte á los comitentes, que en atención á que estas materias solo pueden venir en buques de vela, deben calcular esta demora indispensable al hacer sus pedidos, y que deben obtener, al ordenar, el correspondiente permiso especial de su respectivo Gobierno para la introducción.

Guatemala, 1.º de Enero de 1885.

Guillermo Nanne,

Agente en Centro-América de Giant Powder Co. SAN FRANCISCO.

PRECIOS DE DINAMITA.

Empacada en cajas de cincuenta libras, en fábrica de San Francisco California.

Dinamita número I	40 centavos la libra oro americano
I " "	35
I " "	30
II " "	25
II " "	20
III " "	15
III " "	10
„ Gelatina 65	

Los cartuchos se hacen de los siguientes diámetros, y hay que expresar al ordenar, cual de ellos se requiere.

¾ pulgada.

1¼

1½

Guillermo Nanne.

Agente en Centro-América.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.